

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 1966

} N° 15.742

## —CONTENIDO—

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 25 de 11 de noviembre de 1966, por la cual se abre un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 43 de 21 de octubre de 1966, por la cual se reconoce Personería Jurídica.  
*Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos*  
Resolución N° 560-DG de 5 de agosto de 1966, por el cual se concede una Licencia.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento de Administración*

Resolución N° 737 de 21 de octubre de 1966, por el cual se adjudica definitivamente una Licitación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### ABRESE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA

#### LEY NUMERO 28

(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1966)

por la cual se abre un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo, por conducto del señor Ministro de Hacienda y Tesoro ha solicitado a la Asamblea Nacional la expedición de un Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto de Gastos para reforzar la Partida de Imprevistos por la suma de cien mil balboas (B/100,000.00), necesaria para prestar asistencia a los damnificados de las recientes inundaciones en las Provincias de Panamá y Colón;

Que la apertura del Crédito mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reforzará una partida mediante la disminución de otra del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
19.1.04.00.00.902		B/100,000.00
18.4.08.00.01.706	B/100,000.00	

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del día 7 de noviembre del año de 1966, aprobó la expedición del Crédito mencionado, después de haber recibido opinión favorable sobre la conveniencia y viabilidad del mismo, expresada por el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República; y

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes sobre Créditos Adicionales, contenidas en el Capítulo VI del Título II del Libro V del Código Fiscal.

#### DECRETA:

Artículo 1° Se abre un Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la ac-

tual vigencia, por la suma de cien mil balboas (B/100,000.00) para reforzar la Partida de Imprevistos con el fin exclusivo de prestar la ayuda que requieren los damnificados del oriente de las Provincias de Panamá y Colón, mediante el aumento y disminución de las partidas mencionadas en la parte motiva de la presente Ley.

Artículo 2° Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 11 de noviembre de 1966.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

##### RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 43.—Panamá, 21 de octubre de 1966.

El Licenciado Evaristo Ortega Gudiño, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-68-564, en representación del señor Pedro Ostia López, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 4-1201839, residente en la Barriada Loma Fruta de La Pava, Presidente de la "Sociedad Cívica Reformista de Loma Fruta de La Pava", ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a esa Agrupación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación en la cual aparece la Directiva escogida.
- Copia del Acta de la sesión en la que fueron aprobados los estatutos.
- Lista de los socios.
- Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta sociedad no persi-

**GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 80  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 86  
(Relleño de Barraza)  
Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Meses: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

que fines lucrativos de ninguna índole, y que su finalidad es lograr el mejoramiento de la barriada, así como también el de los socios, por el sistema de ayuda mutua.

Como este objetivo no pugna con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Sociedad Cívica Reformista de la Loma Fruta de la Pava", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relección con el Artículo 64 del Código Civil.

Esta Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

**CONCEDESE UNA LICENCIA**

RESUELTO NUMERO 560-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 560-DG.—Panamá, 5 de agosto de 1966.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Luis Veiga, panameño, casado, con cédula de identidad personal número 882 634, con residencia en Vía Porras No. 250, Apto. No. 15, de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar se le conceda Licencia de Radioaficionado Clase "B".

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión del Ministerio de Gobierno y Jus-

ticia, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud.

RESUELVE:

Conceder al señor Jorge Luis Veiga, Licencia de Radioaficionado Clase "B".

Esta licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

FABIAN VELARDE.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, a.i.

Andrés A. Jaén.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias****ADJUDICASE DEFINITIVAMENTE UNA  
LICITACION**

RESUELTO NUMERO 797

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 797—Panamá, 21 de octubre de 1966.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*

por instrucciones del Excelentísimo Señor  
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de septiembre de 1966 fue adjudicada provisionalmente a la firma Alejandro Santos, S. A., la Licitación Pública No. 52 (2do. Aviso) para la construcción de los siguientes edificios:

1. Oficinas Centrales (Montijo)
2. Residencia para Solteros (Montijo)
3. Depósito y Estación de Gasolina (Montijo)
4. Agencia Agrícola (Ponuga)
5. Agencia Agrícola (Río de Jesús)
6. Agencia Agrícola (Soná)

en el área de Desarrollo de Montijo, por haber presentado el precio más bajo;

Que la clase y forma de trabajo conviene a los intereses de los programas y planes de acción de este Ministerio,

RESUELVE:

Artículo 1º Adjudicase definitivamente a la firma Alejandro Santos, S. A., la Licitación Pública No. 52 (2do. Aviso) por la suma única y global de ciento ochenta mil setecientos cincuenta balboas (B/198,750.00).

Artículo 2º Celébrese el Contrato del caso entre el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y la firma Alejandro Santos, S. A., contrato del cual forman parte el juego de planos y el pliego de cargos de la Licitación Pública No. 52 ya mencionada, y con cargo al Préstamo AID No. 525-L-010 del 2 de noviembre de 1964.

Regístrese, notifíquese y cúmplase

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas, en mi condición de apoderado especial de la Cervecería Nacional, S. A., solicito a usted el registro de la marca de fábrica propiedad de esta empresa, que consiste en la palabra

**CHIRICANA**

sin distinción de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras.

Esta marca es nacional, amparará Cerveza, de fabricación nacional de propiedad de la Cervecería Nacional, S. A., y será usada oportunamente en el comercio local, impresa en las botellas, cajas, barriles y en toda clase de propaganda.

Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Seis (6) etiquetas;
- b) Declaración jurada de mis poderdantes;
- c) Comprobante de pago de los derechos de publicación y registro.

Tanto el poder otorgado al suscrito como la certificación de la personería de mis mandantes se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca de fábrica "Boqueteña" presentada en el Despacho a su digno cargo el día 27 de abril de 1965.

Panamá, septiembre 10 de 1965.

*Lic. Ramón M. Valdés A.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas, en mi condición de apoderado especial de la Cervecería Nacional, S. A., solicito a usted el registro de la marca de fábrica propiedad de esta empresa, que consiste en la palabra

**CHIRIQUI**

sin distinción de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras.

Esta marca es nacional, amparará Cerveza, de fabricación nacional de propiedad de la Cervecería Nacional, S. A., y será usada oportunamente

en el comercio local, impresa en las botellas, cajas, barriles y en toda clase de propaganda.

Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Seis (6) etiquetas;
- b) Declaración jurada de mis poderdantes;
- c) Comprobante de pago de los derechos de publicación y registro.

Tanto el poder otorgado al suscrito como la certificación de la personería de mis mandantes se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca de fábrica "Boqueteña" presentada en el Despacho a su digno cargo el día 27 de abril de 1965.

Panamá, septiembre 10 de 1965.

*Lic. Ramón M. Valdés A.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1., Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Carinex, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquiera otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos; a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos plásticos en forma de láminas, bloques, pernos y tubos para uso en la industria manufacturera. (Clase 17, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1959 en el comercio nacional del país de origen y será usada oportunamente en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.—El poder y declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica denominada Bladex;
- 2.—Certificado del registro británico número 722611, de 19 de febrero de 1957;
- 3.—Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4.—El clisé se adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica Carinex, basada en el registro británico número 762610, de 19 de febrero de 1957;

**CARINEX**

5.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 22 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*Carlos Bolívar Pedreschi,*  
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1., Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro

## FRESCON

de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Frescon, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, gravada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado Moluscosidas. (Clase 5, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada tanto en el comercio del país de origen como en el de la República de Panamá oportunamente.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.—El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Bladex;
- 2.—Certificado del registro británico número 834518, de 11 de mayo de 1962;
- 3.—Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4.—Un (1) clisé de la marca;
- 5.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 27 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

*Carlos Bolívar Pedreschi,*  
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Revlon, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación

## ETERNA 27

la palabra seguida del numeral, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cremas para la piel (en la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de noviembre de 1960, en el comercio internacional desde el 15 de febrero de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 746,341, de 5 de marzo de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma sin clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la Compañía.

Panamá, 31 de agosto de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado S.,*  
Cédula No. 1.2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Revlon, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

## BLUSH - ON

unidas por un guión, según ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar colorete (en la Clase 51 de los Estados Unidos de América)

y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de julio de 1962, en el comercio internacional desde el 1º de septiembre de 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 759,832, de 5 de noviembre de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma sin elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la Compañía.

Panamá, 31 de agosto de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado S.,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1., Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

**CARLONA**

distintiva Carlona, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquiera otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos plásticos en forma de láminas, bloques, pernos y tubos para uso en la industria manufacturera.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1962 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.—El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Bladex;
- 2.—Certificado del registro británico número 768813, de 30 de agosto de 1957;
- 3.—Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4.—El elisé se adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada Carlona,

basada en el registro británico número 768812, de 30 de agosto de 1957:

5.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 27 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

*Carlos Bolívar Pedreschi,*  
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Revlon, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

#### NATURAL WONDER

según el ejemplar adherido a este memorial

La marca se usa para amparar polvo, crema y líquido para la piel (en la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 31 de julio de 1962 en el comercio internacional desde el 1º de septiembre de 1962, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 764,423, de 4 de febrero de 1964 válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma sin elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la Compañía.

Panamá, 31 de agosto de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado S.,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas, en mi condición de apoderado especial de la Cervecería Nacional, S. A., solicito a usted el registro de la marca de fábrica propiedad de esta empresa, que consiste en la palabra

## ISTMEÑA

sin distinguo de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras.

Esta marca es nacional, amparará Cerveza, de fabricación nacional de propiedad de la Cervecería Nacional, S. A., y será usada oportunamente en el comercio local, impresa en las botellas, cajas, barriles y en toda clase de propaganda.

Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Seis (6) etiquetas;
- b) Declaración jurada de mis poderdantes;
- c) Comprobante de pago de los derechos de publicación y registro.

Tanto el poder otorgado al suscrito como la certificación de la personería de mis mandantes se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca de fábrica "Borquetena" presentada en el Despacho a su digno cargo el día 27 de abril de 1965.

Panamá, septiembre 10 de 1965.

Lic. Ramón M. Valdés A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1., Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

## GRAMEVIN

Gramevin, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, gravada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos

de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado insecticidas, larvicidas, fungicidas, y baños insecticidas para frutas; preparaciones para matar malezas y destruir zambandijas. (Clase 5, Plan IV, de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1961 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.—El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Bladex;
- 2.—Certificado del registro británico número 814689, de 15 de diciembre de 1960;
- 3.—Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4.—Un (1) clisé de la marca;
- 5.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 27 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,  
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

## DOXERGAN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar productos farmacéuticos y se ha venido usando por la petionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 17 de julio de 1961, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Francia No. 497,796 del 17 de julio de 1961, válido por 15 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Po-

der de la peticionaria con declaración jurada del Director del Departamento de Registro de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 1º de septiembre de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.,  
Cédula No. 1.2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

#### HACE SABER:

Que en la ejecución de sentencia propuesta por The Chase Manhattan Bank contra Jaime Puerta Salazar, se ha señalado el día treinta (30) de los corrientes, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes embargados, de conformidad con las bases para la subasta fijadas en resolución del 15 de abril próximo pasado.

Los bienes se describen así:

"Finca No. 32.137, inscrita al folio 198 del tomo 801 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en la Urbanización El Paical, con el número "H" catorce, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, Urbanización Los Angeles; Sur, Calle El Paical de la Urbanización El Paical, Este, lote H trece de la misma Urbanización que forma parte de la finca número veintidós mil setecientos diez y ocho Oeste, lote H quince que forma parte de la finca número veintidós mil setecientos diez y ocho. Medidas: Se localiza primero la esquina Norte en la intersección de las Calles "M" y la Calle El Paical en la Urbanización El Paical, Sección H desde dicho punto de intersección de las líneas de propiedad Noroeste de la calle "M" y la línea de propiedad Norte de la Calle El Paical, se miden 27 metros 41 centímetros en dirección Sur, 89 grados 22 minutos 39 segundos Oeste y luego se continúa por una distancia de 40 metros en dirección Sur, ochenta y nueve grados 22 minutos 34 segundos Oeste hasta llegar al punto A de partida para la descripción del lote que se segrega. Desde el punto "A" de partida se continúa en dirección Sur 89º 22' 34" segundos Oeste, por una distancia de 20 metros a todo lo largo de la línea de propiedad que hace frente a la calle El Paical, hasta llegar al punto B dicha línea de propiedad A B se halla a 10 metros del centro de la calle El Paical. Desde el punto "B" se miden 37 metros 3 milímetros en dirección Norte cero grados treinta y siete minutos 38 segundos Oeste, hasta llegar al punto C. Desde el punto C se miden 20 metros 3 milímetros en dirección Norte 89 grados 40 minutos y 45 segundos Este, hasta llegar al punto "D" y desde el punto "D" se miden 36 metros 903 milímetros en dirección Sur cero grados 37 minutos 30 segundos Este hasta llegar al punto A de partida. Superficie: 739 metros cuadrados 6 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa a un costo de B. 14.457.05 una casa estilo chalet con paredes de bloques repellados, pisos de concreto y mosaicos, dos servicios sanitarios completos con azulejos, dos recámaras, sala, comedor, cocina, cuarto de empleada, garage, tenderos, terraza, lavandería y techo de asbestolín. Toda la construcción cubre un área de 163 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente:

Partiendo del punto A en dirección Este se miden 14 metros 80 centímetros llegando al punto "B" en dirección Norte se miden 10 metros 70 centímetros llegando al punto "C" del punto "C" en dirección Oeste se miden 14 metros 80 centímetros llegando al punto "D" del punto "D" en dirección Sur, se miden 13 metros 90 centímetros llegando al punto A punto de partida. Dicha construcción limita por cada uno de sus lados Norte, Sur, Este y Oeste, con resto libre de la finca sobre la cual está construida"; y

"Finca No. 31.009, inscrita al folio 102 del Tomo 769 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en la Urbanización Los Angeles con el número "G" dieciséis "A", de la parcela "G", situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, limita con la Avenida Principal de la Urbanización; Sur, con el lote "G" doce; Este, con el lote "G" diecisiete y Oeste, con el lote "G" quince A. Medidas: Norte, dieciocho metros; Sur, 21 metros Este, 35 metros 65 centímetros y Oeste, 37 metros 66 centímetros. Superficie: 728 metros cuadrados con 13 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida a un costo de B. 20.000.00 una casa de un piso estilo chalet, de pisos de concreto revestidos de mosaicos, paredes de bloques de concreto y techo de aluma life la cual colinda por todos sus lados con terreno de la misma finca sobre la cual ha sido construida y se describe así: Partiendo del punto situado más al Sur Oeste de dicha casa, en dirección Norte, se miden 10 metros 60 centímetros; de allí en ángulo recto y dirección Este cuarenta centímetros; de aquí en ángulo recto y dirección Norte, 10 metros 95 centímetros; en ángulo recto y dirección Este, 6 metros; de aquí, en ángulo recto y dirección Sur, 4 metros 80 centímetros; de aquí en ángulo recto y dirección Este, 9 metros 60 centímetros; de aquí en ángulo recto y dirección Sur, 4 metros 90 centímetros de aquí, en dirección Oeste, 10 centímetros; de aquí en ángulo recto y dirección Sur, 6 metros 85 centímetros; de aquí en ángulo recto y dirección Oeste, 10 metros 90 centímetros de aquí en ángulo recto y dirección Sur, 5 metros; y de aquí en ángulo recto y dirección Oeste, 5 metros hasta llegar al punto de partida. Dicha construcción ocupa una superficie de 238 metros cuadrados 6.550 centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de cuarenta y seis mil ciento ochenta y nueve balboas (B/46.189.00), valor catastral de las fincas números 32.137 (fs. 114) y (fs. 31.009 fs. 86); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.—En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Vicado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

L. 94101  
(Única publicación)

Eduardo Ferguson Martínez.

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Evelyn Smith de Slowick, Kenneth Michael Slowick y Rebecca Ann Slowick Sherrill contra David Beecher, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veintidós (22) de noviembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número veintium mil seiscientos cincuenta y ocho (21.658), inscrita al Folio trescientos veintiocho (328), Asiento cuatro (4), del Tomo quinientos dieciséis (516), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en lote de terreno marcado con el No. 159, de la Sección "A" de la Parcelación Chilibre, situado en el Corregimiento del mismo nombre, Distrito y Provincia de Panamá, con una Superficie de 1.375 metros cuadrados, y con los siguientes linderos y medidas: Norte, lote 158 y mide 25 metros; Sur, Calle "C" y mide 25 metros; Este, Avenida Cuarta y mide 55 metros y Oeste, lote No. 160 y mide 55 metros. Sobre el terreno descrito hay construida una mejora que consiste en una casa residencial de una sola planta sobre pilas de madera, pisos de madera y techo de zinc, la cual mide 10 metros 98 centímetros de frente por 9 metros 15 centímetros de fondo, y sea una superficie de 100 metros cuadrados con 467 centímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote de terreno sobre el cual está edificada, que pertenecen al demandado David Beecher.

Servirá de base para la subasta la suma de dos mil quinientos noventa y un balboas con cincuenta y cinco centésimos (B: 2.591.55), monto aproximado de la deuda, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, Alguacil Ejecutor, Eduardo Pazmiño C.

L. 89921 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Elieta Almarán, en su carácter de Presidente y Representante Legal de "Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A.", ha solicitado la anulación y reposición del Certificado de Acciones número ciento cinco (105), por cuarenticinco (45) acciones, expedido por la sociedad denominada "Laboratorios Prieto, S. A.", el día veinte (20) de febrero de mil novecientos sesenta y dos (1962), a favor de "Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1966), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última pu-

blicación de este edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos.

El Juez, RAUL GMO. LOPEZ G. El Secretario, Eduardo Pazmiño C.

L. 94083 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A David Douglas, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Drusilla Watter de Douglas.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez, LETICIA V. DE DE ARCO. El Secretario, Guillermo Morón A.

L. 78915 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Teófilo Sánchez o Teófilo Sánchez Amberton, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: . . . . .

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Teófilo Sánchez o Teófilo Sánchez Amberton, desde el día 9 de junio de 1963, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera Universal conforme a las cláusulas testamentarias, la señora Paulina Díaz de Sánchez, en su condición de esposa del causante; que es Albacea testamentaria de la sucesión y sin obligación de prestar fianza de manejo la señora Paulina Díaz de Sánchez y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1901 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Leticia V. de De Arco. (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez, LETICIA V. DE DE ARCO. El Secretario, Guillermo Morón A.

L. 93883 (Única publicación)